

PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO No. 8
RADICACIÓN No. 2021-00103

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud elevada por entidad financiera.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 8 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre Ocho (8) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente oficio respuesta del Banco BBVA, con el que solicita informar si en cumplimiento de la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, el Banco debe proceder con la afectación de la cuenta 045151, debido al tipo de recursos que se depositan allí; lo anterior como consecuencia de recepción de oficio No. 466 del 23 de Agosto del 2022, mediante el cual se ordenó el embargo de las sumas de dinero depositadas y que posteriormente se depositen en la cuenta 045151 de titularidad del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA con NIT 800112806, en esa entidad financiera, sin embargo observa el despacho que la entidad financiera, se refiere a la cuenta 045154 de la entidad demandada, como de naturaleza inembargable, dado que en la misma se manejan recursos por concepto de "administración de los bienes del fondo (Enajenar, arrendar y gravar tanto los muebles como los inmuebles remanentes) por procesos laborales de pensiones", no la 045151, que es sobre la cual se comunicó recaía la medida, razón por la que estima ésta agencia judicial, pertinente, requerirla a fin de que aclara y emita la información precisa en tal sentido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Requerir al Banco BBVA, a fin de que aclare la información suministrada en respuesta a oficio No. 0466 que decreta embargo ordenado por ésta agencia judicial, por las razones expuestas, dada la inconsistencia entre lo ordenado y comunicado y la respuesta emanada de dicha entidad financiera. Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EEF